

(viene de la pag. anterior)

— **Economía y hacienda:** Nos oponemos a que se creen impuestos nuevos porque esta tierra es demasiado pobre. (Deben añadirse impuestos estatales que reviertan directamente en la región).

— **Hacienda:** La participación de los ingresos del Estado se ha hecho sobre hipótesis (lo que se recaudaría; no lo que se recauda actualmente). Esto siempre es negativo. Primero, porque somos pobres y segundo, porque se crea una burocratización.

Objetivo prioritario de la Junta

— Potenciación no sólo de la Agricultura y la Ganadería sino la industrialización de productos derivados del sector.

— El sistema de elección a Cortes es el más racional porque homogeniza las diferencias en número de habitantes entre las provincias.

— Establece el distrito judicial para la demarcación electoral y da cauce político a los líderes comarcales.

— Triple misión de las Diputaciones: gobierno económico de la provincia; ejecución de competencias que le transfiera la Región y cesión de la infraestructura para los temas que le fije el Consejo de Gobierno.

— Recaudación de Impuestos propios y participación en los impuestos del Estado.

— Participación en las ayudas de solidaridad interregional.

Puntos de desacuerdo

■ **Función de las Cortes de Castilla-La Mancha.**

■ **La Bandera, Diputaciones, censura, sistema electoral, derechos históricos, Hacienda, Justicia y nombramiento del presidente.**

Referéndum.— Para una posible reforma del Estatuto, debería quedar reflejada la iniciativa popular, tras la recogida de firmas.

Consejo.— No más de DIEZ consejeros. Limitación del funcionamiento.

Fueros.— Inclusión de una disposición transitoria final que reconozca los derechos históricos de algunas comarcas que, como los del Señorío de Molina de Aragón (Guadalajara), disfrutaban y deben seguir disfrutando, desde tiempo inmemorial.



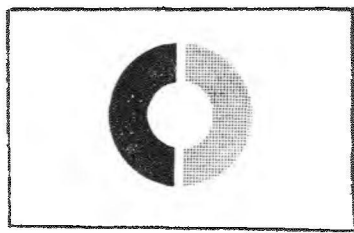
Fernando Revuelta PCE: De entrada NO

El representante comunista que accedía a las páginas de la **Región castellano-manchega** para adelantar los motivos de desacuerdo con el proyecto de Manzanares, **Fernando Revuelta**, entendía, en primer lugar, que la forma, —un texto elaborado por un solo partido—, merecía la total desaprobación del colectivo de su partido. Luego, aportaba estas tesis para apoyar el título de su colaboración, como firma invitada.

— El Estatuto es presidencialista y encorsetado.

— Disponemos en la moción de censura positiva y en las formas de cooperación diputaciones/Junta de Comunidades en el derecho de sufragio pasivo; las Cortes no especifican como función esencial "**La garantía del ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos de la región**".

— No queda especificada la posibilidad de crear comisiones extraordinarias de trabajo; el sistema electoral beneficia sólo a los redactores del proyecto. El período **preautonómico** (constituyente) perjudica a los partidos minoritarios. Falta una puerta abierta que deje clara la forma de entrar o salir de la comunidad.



Gonzalo Payo: las razones centristas

(Gonzalo Payo es Presidente de UCD Regional y Diputado).

Gonzalo Payo, responsable máximo de los centristas castellano-manchegos fue el primero en acudir a nuestra llamada. Estas eran, en síntesis, razones del por qué éste y no otro, es el texto estatutario que la región necesita. Convendría recordarlas:

— Recoge las sugerencias del informe Enterría.

— Organos del gobierno reducido y adecuado para evitar vacío de poder.

— El **techo** se sitúa en lo que establece el art. 148 de la Constitución y, cinco años después, asumirá competencias del 149.

CASTILLA—LA MANCHA DIJO SI

(Resultado de actas de pronunciamiento)

Provincia	Munic.	Pronun. afirm.	%	Pron. negat.	%	No pron. ó No reci.	%
Albacete	86	68	79,09	4	4,65	14	16,26
Ciudad Real	98	84	85,71			14	14,29
Cuenca	234	211	90,17			23	9,83
Guadalajara	291	236	81,10	13	4,47	42	14,43
Toledo	204	179	87,75	8	3,92	17	8,33
TOTALES	913	778	85,21	25	2,74	110	12,05

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Delegación Provincial

TOLEDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1631/1980, de 18 de julio y Orden de 17 de noviembre de 1980, se hace pública la apertura de los trámites para la adjudicación de 826 viviendas construidas al amparo del expediente TO-1-IV/79 en el Polígono "Santa María de Benquerencia", de la ciudad de Toledo, por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Las viviendas a adjudicar son las siguientes

Num.	Tipo	Superficie útil aproximada en m/2	Precio provisional revisable en función del módulo que rija en la fecha de formalización del contrato del contrato ptas.	Depósito previo a la formalización imputable a la aportación inicial ptas.
400	A	59,20	1.674.176	83.709
200	B	71,52	2.022.657	10.133
200	C	60,00	1.696.860	84.843
26	M	63,70	1.801.500	90.075
	Minusválidos			

Las solicitudes han de presentarse ante el Ayuntamiento de Toledo antes de las 12 horas del día 30 de noviembre del presente año, en el impreso oficial aprobado por orden del 17 de noviembre de 1980, que se facilitará por el propio Ayuntamiento, o por esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Zocodover, 11.

Las viviendas se cederán en régimen de compraventa siendo su precio definitivo el resultante de multiplicar la superficie útil de la vivienda por el 0,90 del módulo (Precio por m/2) vigente a la fecha de la contratación.

El precio deberá ser satisfecho mediante una aportación inicial del 5% del precio de la vivienda y el resto aplazado en 25 años con interés del 5% anual y cuotas anuales crecientes en un 4% pagaderas por mensualidades.

En cualquier caso los beneficiarios de régimen de Familia Numerosas podrán gozar de los beneficios que les otorga la Ley 25/71, de 19 de junio previa petición con presentación de fotocopia del título correspondiente debidamente diligenciado por el Organismo competente.

Las solicitudes se clasificarán con arreglo a los baremos fijados por la citada Orden de 17 de noviembre de 1980 (B.O.E. de 6 de diciembre de 1980).

EL DELEGADO PROVINCIAL